



REFERENDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

INSTRUCTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS NACIONALES

Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar en el Referendo de la Reforma Constitucional, a través de agrupaciones de ciudadanas y ciudadanos, deberán cumplir, en el lapso establecido por el Consejo Nacional Electoral, con los siguientes pasos:

1. Solicitar su constitución a través de una planilla suscrita por cinco (05) promotoras o promotores, en la Sede del Consejo Nacional Electoral o a través de las Oficinas Regionales Electorales, durante los días 17 y 18 de octubre de 8am a 4pm, en la que se somete a consideración un nombre y unas siglas con dos (2) alternativas, a la que deberán anexarle copia de las cédulas de identidad de los promotores.
2. El Consejo Nacional Electoral, dentro de los tres (03) días continuos siguientes, revisará la solicitud la aprobará o rechazará, según el caso. De aprobarse le participará a los promotores o promotoras, que deben convocar a los electores o electoras que aspiran a constituir la agrupación de ciudadanas y ciudadanos para que en un lapso no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la participación, se presenten en las Oficinas Regionales Electorales correspondientes a la entidad donde se encuentran inscritas o inscritos en el Registro Electoral a los fines de otorgar las manifestaciones de voluntad.
3. Las manifestaciones de voluntad deberán otorgarse por ante las Oficinas Regionales Electorales de por lo menos seis (06) entidades, y tales manifestaciones deberán corresponder por lo menos al equivalente del porcentaje que representa en el Registro Electoral la población inscrita en las respectivas entidades.
4. Verificado el número de manifestaciones, el Consejo Nacional Electoral emitirá la Constancia de Constitución; en caso contrario, rechazará la misma exponiendo los motivos para ello.